



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 2 de junio de 1952

Núm. 154

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PÁGINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 20 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Martín Echauri contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 ... 2458
- Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se nombra Secretario de la Comisión Permanente de dirección del Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz a don Rufino Beltrán Vivar. 2458

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 21 de mayo de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, en el título de Marqués de Nava-sequilla a favor de doña Clotilde García de Quesada y Martell ... 2459
- Otra de 21 de mayo de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castroponce, a favor de don Fausto Saavedra y Collado ... 2459
- Otra de 21 de mayo de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Peraita a favor de don Francisco Javier Fernández de Henestrosa y Chávarri. 2459
- Otra de 8 de mayo de 1952 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario del Juzgado Comarcal de La Bisbal (Gerona) don Carlos Noguera Comas ... 2459
- Otra de 8 de mayo de 1952 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario del Juzgado Comarcal de Santurce-Ortuella (Vizcaya) don Antonio Bañares García ... 2459
- Otra de 23 de mayo de 1952 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan ... 2459
- Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José María Gil García, que lo es de tercera ... 2459
- Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Elena García del Río, Oficial primero de dicho Cuerpo ... 2459
- Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se relacionan ... 2460
- Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se dispone la baja definitiva en el Servicio del Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Tomás Sánchez y Moraleda, por haber hecho renuncia expresa de su cargo ... 2460

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Órdenes de 12 y 19 de mayo de 1952 por las que se concede la Cruz del Mérito Militar a los señores que se indican ... 2460

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 19 de mayo de 1952 por la que se autoriza a don Herminio Alonso Maroto, de Madrid, para la elaboración de un sucedáneo de café, compuesto de garbanzos, alubias, lentejas, achicoria, cebada y remolacha ... 2461

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 22 de abril de 1952 por la que se constituye una Comisión Económica en la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona ... 2461
- Otra de 26 de abril de 1952 por la que se declaran desiertos varios concursos de traslado vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2461
- Otra de 1 de mayo de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra vacante de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo Balbuena», de Valdepeñas ... 2461

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 7 de mayo de 1952 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Micsa primera», núm. 15.518, y «Micsa segunda», núm. 15.519, de la provincia de Santander ... 2461

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 24 de mayo de 1952 por la que se designa a don Luis Escrivá de Romani y Roca de Togores Jefe de la Sección séptima, «Mecanización y Maquinaria Agrícola», de la Dirección General de Agricultura ... 2461
- Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se designa a don Antonio Moscoso Morales Jefe de la Sección octava, «Ordenación y Fomento de la Producción Agrícola», de la Dirección General de Agricultura ... 2462
- Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se dispone la provisión de destinos en cargos de Ingenieros dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 2462

MINISTERIO DEL AIRE

- Orden de 23 de mayo de 1952 por la que se autoriza el edicto de convocatoria de oposiciones para Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Aire ... 2462

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 27 de mayo de 1952 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo don Jorge del Pino y Moreno. 2462

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Rivadavia y su estación férrea ... 2463
- Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre la estación férrea de Usagre y oficina de Monesterio ... 2463
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente a los señores que se indican las subastas de las obras que se citan ... 2463
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando la subasta de las obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo ... 2463
- Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de una plaza de Profesor de medio servicio vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret» ... 2464
- Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque ... 2464
- Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Forja de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque ... 2465
- Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Jefe de Departamento de Psico-Pedagogía vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia ... 2466
- Prorrogando la admisión al concurso para seleccionar los libros de texto del segundo curso del Bachillerato Laboral. Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subasta de las obras que se indican ... 2466
- INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan. 2468
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Martín Echaurre contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Francisco Martín Echaurre, Músico militar de primera, retirado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949;

Resultando que don Francisco Martín Echaurre, Músico militar de primera, asimilado a Subayudante retirado voluntario según Orden de 7 de mayo de 1936, que prestó servicios en la Milicia de segunda línea, de «Acción Ciudadana», de Zaragoza, creyéndose comprendido en los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 solicitó, en 30 del propio mes y año, le fuese rectificado el señalamiento de haber pasivo que venía disfrutando; siendo desestimada su petición por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 11 de julio de 1950, porque el interesado cumplió la edad para el retiro forzoso en 4 de octubre de 1942, o sea con posterioridad al 1 de abril de 1939;

Resultando que contra dicha resolución, notificada en 28 de octubre inmediato, interpuso el señor Martín Echaurre en 4 de noviembre de 1950 recurso de reposición, entendiendo que se encontraba comprendido en la Ley de 13 de diciembre de 1943; recurso que en 24 de noviembre de 1950 fue desestimado por el Consejo Supremo de Justicia Militar por no aportarse nuevos hechos ni invocarse disposiciones que no hubieran sido tenidas ya en cuenta al dictarse la resolución recurrida;

Resultando que en 8 de enero de 1951 interpuso el señor Martín Echaurre el presente recurso de agravios, insistiendo en las alegaciones hechas en el recurso de reposición;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949 y la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que aun cuando la argumentación del Consejo Supremo de Justicia Militar y la del recurrente únicamente examinan la cuestión relativa a si el hecho de que el interesado cumpliera la edad para el retiro con posterioridad al 1 de abril de 1939, es o no óbice para concederle los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, al examen de esta cuestión es preciso añadir el de otra, relativa a discriminar si los servicios prestados en la Milicia de segunda línea de «Acción Ciudadana»—únicos que el recurrente acredita haber prestado durante la campaña—dan o no derecho a considerar comprendido al interesado en el citado Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que a tenor de lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949, «los beneficios de las pensiones extraordinarias establecidas en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y en la forma determinada por las Ordenes de 19 de mayo de 1944 del Ministerio del Ejército y 24 de agosto de 1944 del Ministerio de Marina para los retirados por

edad entre el 18 de julio de 1936 y el 13 de diciembre de 1943 alcanzarán a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpos Auxiliares Subalternos de los tres Ejércitos que encontrándose retirados prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvieron a su situación de retirados al ser desmovilizados a la liquidación de la misma», sin que en dicho precepto se establezca limitación alguna por razón del tiempo en que cumpla la edad para el retiro forzoso, lo cual es lógico, pues este dato, tratándose como se trata de personal ya retirado al iniciarse el Alzamiento, carece en absoluto de trascendencia para discriminar los que deben ser beneficiados a consecuencia de su actuación en la Campaña, pues para los que estuvieren retirados por edad era un supuesto previo y común a todos, y para los retirados extraordinarios la fecha en que cumplían la edad para el retiro forzoso quedaba tan a margen de todo su régimen de derechos pasivos, que el elegirla como divisoria resultaría arbitrario y, por lo tanto, no hay razón alguna para excluir del alcance del Decreto de 11 de julio de 1949 a los que, como el recurrente, cumplieron la edad de retiro después del 1 de abril de 1939;

Considerando que aun cuando se entendiérase que una limitación de este tipo va implícita en la referencia que se hace en el Decreto a los que cumplieron la edad para el retiro entre el 18 de julio de 1936 y el 13 de diciembre de 1943—lo cual es inadmisibles porque quedarían excluidos todos los que se hallaban retirados por edad al iniciarse el Alzamiento, a los cuales quiere beneficiar principalmente el Decreto, según se declara en su preámbulo—, estaría comprendido el recurrente entre los beneficiarios, por haber cumplido la edad para el retiro en 4 de octubre de 1942;

Considerando, finalmente, que si acaso el Consejo Supremo de Justicia Militar, al denegar al recurrente los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, «porque el interesado cumplió la edad para el retiro forzoso en 4 de octubre de 1942» hubiera querido apuntar con ello que no se trataba de un desmovilizado a la liquidación de la Campaña, tal como el Decreto exige, sino de un retirado ordinario por edad, lo cual supondría que previamente había reingresado en el Ejército, y esto no consta, bastaría con hacer notar para poner de relieve el error de la resolución impugnada, que aun en dicho supuesto tendría derecho el recurrente a los beneficios de pensiones extraordinarias establecidas en la Ley de 13 de diciembre de 1943, no ya en virtud de la remisión a que sus preceptos hace el Decreto de 11 de julio de 1949, sino por aplicación directa del artículo cuarto de la Ley, que en su párrafo último dispone: «Del mismo modo, las disposiciones de esta Ley, en cuanto a concesión de pensiones extraordinarias de retiro, serán de aplicación a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno de los Ejércitos que habiendo tomado parte en la Campaña de Liberación les correspondiese retirarse por edad con menores pensiones de las que esta Ley determina»;

Considerando, respecto al segundo de los problemas suscitados, que el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949 no se limita a requerir, para la concesión de sus beneficios, la prestación de un servicio cualquiera a favor de la

causa nacional, sino, precisamente, la prestación de un «servicio activo», razonándose en el preámbulo de dicha disposición—necesario elemento interpretativo—a base del supuesto de que los interesados fuesen movilizados o se presentasen voluntariamente al servicio activo, lo que fuerza a reducir a dos los tipos de servicio exigidos por el citado Decreto para su aplicación: «movilización» o «prestación de servicio activo»;

Considerando que las Milicias surgidas en zona nacional a raíz del Alzamiento, como por ejemplo la «Acción Ciudadana», de Zaragoza, a la que el recurrente se incorporó, no tenía facultad de nutrirse mediante ninguna clase de movilización, procedimiento reservado a las fuerzas oficiales del Estado, por lo que no cabe considerar al señor Martín Echaurre comprendido en el primer supuesto de los que dan derecho a los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que no habiendo prestado el recurrente, según aparece en el expediente, otros servicios que los de segunda línea, lo que, dada la interpretación restrictiva de que son objeto las normas reguladoras de derechos pasivos, no pueden identificarse con los «servicios activos» requeridos como alternativa del supuesto de movilización, por el Decreto de 11 de julio de 1949; resultando además, en otro caso, sin significación alguna la expresión «activos», insistentemente reiterada en el citado Decreto, de lo que se desprende que su caso tampoco encaja en el segundo supuesto de hecho contemplado por el tan repetido Decreto para entrar en funcionamiento;

Considerando que los razonamientos anteriores vienen reforzados por el dato de hecho de que la Hoja de Servicios del recurrente no recoge la prestación de ninguno con posterioridad a su retiro,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1946.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de mayo de 1952 por la que se nombra Secretario de la Comisión Permanente de dirección del Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz a don Rufino Beltrán Vivar.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo preceptuado en el artículo décimo de la Ley de 7 de abril último sobre el Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Secretario del Comité de Coordinación y Gestión para la ejecución de dicho Plan de obras a don Rufino Beltrán Vivar, quien desempeñará asimismo el cargo de Secretario de la Comisión Permanente de dirección del

Plan, creada por el artículo noveno de la citada Ley, conforme en el mismo se determina.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de mayo de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Navasequilla a favor de doña Clotilde García de Quesada y Martel.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Navasequilla a favor de doña Clotilde García de Quesada y Martel, por fallecimiento de su padre, don Blas García de Quesada y Martínez Victoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de mayo de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castroponce, a favor de don Fausto Saavedra y Collado.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castroponce a favor de don Fausto Saavedra y Collado, por fallecimiento de don Juan Guadalberto del Alcázar y Nero.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de mayo de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Peralta a favor de don Francisco Javier Fernández de Henestrosa y Chávarri.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Peralta a favor de don Francisco Javier Fernández de Henestrosa y Chávarri, por fallecimiento de su padre, don Ignacio Fernández de Henestrosa y Tacón.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 8 de mayo de 1952 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario del Juzgado Comarcal de La Bisbal (Gerona) don Carlos Noguera Comas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Carlos Noguera Comas, Secretario del Juzgado Comarcal de La Bisbal (Gerona), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de mayo de 1952 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario del Juzgado Comarcal de Santurce-Ortuella (Vizcaya) don Antonio Bañares García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Antonio Bañares García, Secretario del Juzgado Comarcal de Santurce-Ortuella (Vizcaya), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de mayo de 1952 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se mencionan, con destino en los lugares que se indican, pasen a prestar sus servicios a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan, donde tomarán posesión en el plazo de veinte días, siéndoles de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se les ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de julio de 1949 y Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1950.

Don Jerónimo de Toca Ganzo, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso y sueldo anual de 22.960 pesetas, Director del Reformatorio de Adultos de Ocaña, a la Prisión Provincial de Huelva, con igual cargo.

Don Francisco Olivera de Castro, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, Director de la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid, a la Prisión Provincial de Gerona, con igual cargo.

Don Guillermo A. González Carrascosa, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, Director de la Prisión Provincial de Cuenca, al Reformatorio de Adultos de Ocaña, con igual cargo.

Don Amadeo Cuesta Santos, Jefe de Administración Civil de primera clase,

con sueldo anual de 20.160 pesetas, Director de la Prisión Provincial de Valladolid, a la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid, con igual cargo.

Don Francisco Esperón García de Paso, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 18.480 pesetas, Administrador de la Prisión Provincial de Palencia, al Reformatorio de Adultos de Ocaña, con igual cargo.

Don Simeón Torres Domínguez, Jefe de Administración Civil de segunda clase, Administrador del Hospital «Fernández-Cuesta» (Madrid), a la Prisión Provincial de esta misma capital, con igual cargo.

Don Juan José Bragimó Fernández, Subdirector de la Prisión Provincial de Toledo, al Hospital «Fernández-Cuesta» (Madrid), como Administrador.

Don Manuel Díaz Crespo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, Administrador de la Prisión Provincial de Madrid, a la Prisión Provincial de Toledo, como Subdirector.

Don Mariano Martín Sánchez, Jefe de Administración Civil de segunda clase, Administrador del Reformatorio de Adultos de Ocaña, a la Prisión Provincial de Palencia, con igual cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José María Gil García, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas, vacante por fallecimiento de don Lorenzo Moyano Sáez, a don José María Gil García, Jefe de Negociado de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 19 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Elena García del Río, Oficial primero de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 10.080 pesetas, vacante por promoción de don José María Gil García, a doña Elena García del Río, Oficial primero del

referido Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción se entenderá realizada, a todos sus efectos, en el día 19 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motivó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, que complementa la Ley de 16 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Guardián de primera clase y sueldo anual de 11.200 pesetas.—Don Luis Campos Torres, por pase a la excedencia voluntaria de don Enrique Marín Castaños, que la servía, antigüedad de esta fecha para todos los efectos.

A la categoría de Guardián de segunda clase y sueldo anual de 9.100 pesetas.—Don Isidoro Ochoa Aranmendi, por promoción de don Luis Campos Torres, que la servía, antigüedad de esta fecha para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se dispone la baja definitiva en el Servicio del Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Tomás Sánchez y Moraleda, por haber hecho renuncia expresa de su cargo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Tomás Sánchez Moraleda, actualmente con destino en la Prisión Provincial de Ciudad Real,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cause baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase, por haber hecho renuncia expresa de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 12 y 19 de mayo de 1952 por las que se concede la Cruz del Mérito Militar a los señores que se indican.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y por reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Capitán, al Comandante de Infantería don Francisco Delgado Cros, por los servicios prestados en los Territorios del Africa Occidental Española, sin surtir efectos económicos por haber causado baja con anterioridad al día 1.º de marzo de 1951, según determinan los citados Decretos.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y por reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Sargento, al Brigada de Infantería don Manuel Ballesteros Moreno y Sargento de Caballería don Juan Santamaría Bugeiro, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, sin surtir efectos económicos, por haber causado baja en estos Territorios con anterioridad al día 1 de marzo de 1951, según determinan los citados Decretos.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y por reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su actual empleo, a partir de 1.º de marzo de 1951, al Teniente de Infantería don José Herce del Pino, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo, percibiendo únicamente la mitad de la pensión señalada hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro por haber dejado de pertenecer a Organismos, Unidades y Servicios Militares de este Territorio.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y por reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del empleo de Teniente, a los Oficiales que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, sin surtir efectos

económicos, por haber causado baja en estos Territorios con anterioridad al día 1.º de marzo de 1951, según determinan los citados Decretos.

Capitán de Infantería don Eladio López-Alegria Alvarez.

Capitán de Caballería don José Fernández Fidalgo.

Teniente de Infantería, Caballero Mutilado, don Diego López Utor.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y por reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Brigada, al Capitán de la Guardia Civil don Floriano Martínez Azón y al Teniente Auxiliar de Infantería don Miguel Arranz Rico, y del sueldo del empleo de Sargento al Teniente de Oficinas Militares don Diego Aznar Navarro, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, sin surtir efectos económicos, por haber causado baja en estos Territorios con anterioridad al día 1 de marzo de 1951, según determinan los citados Decretos.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y por reunir las condiciones que determina el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, a los Sargentos de Intendencia don Gregorio López Sánchez y don Jenaro Zamora Cáceres, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo, a partir de 1 de marzo de 1951, conservando únicamente la mitad de la pensión señalada hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, por haber causado baja en estos Territorios con anterioridad a la fecha citada.

Madrid, 19 de mayo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y por reunir las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de la clase que se menciona del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de sus actuales empleos al Comandante y Oficiales que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo, a partir de primero de marzo de 1951, conservando únicamente la mitad de la pensión señalada hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, por haber causado baja en estos Territorios con anterioridad a la fecha citada.

Comandante de Infantería don Jesús Torres Martínez, de segunda clase.

Capitán de Infantería don Santos del Campo García Blanco, de primera clase.

Capitán médico don Fabián Ituarte Alonso de Celada, de primera clase.

Teniente de Infantería don Luis Rodas García, de primera clase.

Teniente Auxiliar de Infantería don Isidro Fernández Alonso, de primera clase.

Madrid, 19 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y por reunir las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de primera clase, pensionada con el veinte por ciento del empleo de Brigada, a los Tenientes Auxiliares de Infantería don Adolfo Pallarés Tena y don José Riu Forcat, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, sin surtir efectos administrativos por darse la circunstancia que expresa el párrafo segundo del citado apartado.

Madrid, 19 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de mayo de 1952 por la que se autoriza a don Herminio Alonso Maroto, de Madrid, para la elaboración de un sucedáneo de café, compuesto de garbanzos, alubias, lentejas, achicoria, cebada y remolacha.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de marzo último una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Achicoria y emitido respecto del mismo informe favorable por la Dirección General de Sanidad han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de permisos de fabricación establece el Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el té.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla: garbanzos, alubias, lentejas, achicoria, cebada y remolacha.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de abril de 1952 por la que se constituye una Comisión Económica en la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Ampliada la constitución de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, por Decreto de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO de 1 de abril), conviene descargar a sus componentes de una preceptiva intervención en la totalidad de los asuntos, encomendando los de menor entidad o mera ejecución a una Comisión Económica que, con mayor agilidad, permita la rapidez de funcionamiento indispensable.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º En la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona se constituye una Comisión Económica integrada por el señor Rector, los señores Catedráticos representantes de las Facultades de Farmacia, Ciencias y Medicina, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, un Vocal técnico de la Junta, que será convocado en atención a los particulares asuntos a tratar, y cuando éstos lo requieran, y el señor Secretario-Administrador.

2.º Será misión de esta Comisión Económica la ejecución del presupuesto ordinario, el cumplimiento de los acuerdos que en este orden adopte la Junta y la preparación de asuntos que hayan de someterse a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se declaran desiertos varios concursos de traslado vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado anunciados por Ordenes de 5 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), para proveer las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza, Palencia y Teruel; de «Lengua y Literatura Españolas», de los de Ibiza y Teruel; de «Latín», de los de Mahón y Gijón, y de «Filosofía», de los de Mahón y La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de mayo de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra vacante de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo Balbueno», de Valdepeñas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo Balbueno», de Valdepeñas, la cátedra de «Filosofía».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 7 de mayo de 1952 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Micsa primera», núm. 15.518, y «Micsa segunda», número 15.519, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1951 por don Angel Alberdi Cortavirta, como representante y en nombre de la S. A. Minero Industrial Cantábrica, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Micsa primera», número 15.518, y «Micsa segunda», número 15.519, de la provincia de Santander, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por los mismos hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se designa a don Luis Escrivá de Romani y Roca de Togores Jefe de la Sección séptima, «Mecanización y Maquinaria Agrícola», de la Dirección General de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta llevada por V. I. en fecha 24 de mayo corriente, vengo en nombrar Ingeniero Jefe de la Sección séptima, «Mecanización y Maquinaria Agrícola», afecta a ese Centro directivo, al Ingeniero agrónomo don Luis Escrivá de Romani y Roca de Togores.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se designa a don Antonio Moscoso Morales Jefe de la Sección octava, «Ordenación y Fomento de la Producción Agrícola», de la Dirección General de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. I. en fecha 24 de mayo corriente, vengo en nombrar Ingeniero Jefe de la Sección octava, «Ordenación y Fomento de la Producción Agrícola», afecta a ese Centro directivo, al Ingeniero Agrónomo don Antonio Moscoso Morales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de mayo de 1952 por la que se dispone la provisión de destinos en cargos de Ingenieros dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Ilmo. Sr.: La reorganización de los Servicios Forestales prevista en el Decreto de 15 de febrero último aconseja, o por mejor decir, exige, que para conseguir la máxima eficacia en el Servicio sea ejercida con toda la flexibilidad posible la facultad ministerial de designar para los distintos puestos a los Ingenieros que se consideren más idóneos, sobre todo para aquellos cargos de señalada importancia y responsabilidad, como los de Jefatura de Servicios Provinciales, entre otros, que deben ser desempeñados por Ingenieros Jefes cuya aptitud, espe-

cial competencia o condiciones de mando evidencien su mayor capacidad para el ejercicio de las correspondientes funciones y, en su consecuencia, para la mejor consecución de los objetivos encomendados a los Servicios que tengan a su cargo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Mientras no se dispusiere lo contrario, queda en suspenso, a partir de esta fecha, lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de diciembre de 1946 en lo que concierne exclusivamente a provisión de Jefaturas de los Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico-forestales, quedando también sin efecto las normas establecidas en la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1949 sobre destinos de Ingenieros dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Art. 2.º El Ministerio de Agricultura, previa propuesta de la Dirección General de Montes, cubrirá las vacantes que se produzcan en los cargos de Jefatura de Servicios del mencionado Centro directivo, habiendo de recaer las designaciones en Ingenieros de Montes, que hubieren alcanzado la categoría administrativa de Jefe.

Art. 3.º Corresponderá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la provisión de destinos vacantes en plazas de Ingenieros de Sección o subalternos, en las distintas dependencias de su jurisdicción.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de mayo de 1952 por la que se autoriza el edicto de convocatoria de oposiciones para Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Aire.

Se autoriza al reverendísimo señor Vicario General Castrense para convocar concurso-oposición, a fin de cubrir veinte plazas de Capellán segundo en las condiciones que determina el edicto de convocatoria a la continuación íntegramente se inserta.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

GALLARZA

Edicto de convocatoria de oposiciones para Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Aire

Nos, Doctor don Luis Alonso Muñozyerro, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Sión, Vicario General Castrense, etc.

Hacemos saber: Que debiendo proveerse en su día veinte plazas de Capellán segundo del Ejército del Aire, de conformidad con lo acordado en el Convenio sobre Jurisdicción Eclesiástica Castrense, de 5 de agosto de 1950, hemos tenido a bien llamar, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Aire, a oposiciones a los aspirantes con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, que cuenten más de cuatro años de sacerdocio al terminar el plazo concedido para la presentación de documentos, y que en la de esta convocatoria no tengan cumplidos los cuarenta de edad, debiendo presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, acompañada de la autorización «in scriptis» de sus respectivos Prelados, para tomar parte en la

oposición y aceptar plaza, caso de que fueran nombrados.

b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de este edicto.

c) Partida de bautismo, debidamente legalizada.

d) Certificado de estudios eclesiásticos, cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en toda su carrera y en todas las asignaturas.

e) Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.

La documentación será remitida al Vicariato General Castrense antes del día 1 de octubre.

Segunda. Los opositores sufrirán antes de la oposición reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

Tercera. Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

a) Examen escrito en latín sobre un tema de Teología Dogmática y solución de un caso de Teología Moral, entregados por el Tribunal en el momento de la oposición. El tiempo máximo para este doble examen escrito, que se hará sin libros ni apuntes, será de cinco horas.

b) Desarrollar verbalmente cuatro tesis de todo el programa publicado por el Vicariato General Castrense y aprobado por el excelentísimo señor Ministro del Aire, invirtiendo en cada una de ellas un mínimo de diez minutos y un máximo de quince, siendo potestativo del opositor excluir de este ejercicio la Sagrada Escritura o el Derecho Canónico, pero con la obligación de que el siguiente ejercicio verse sobre Derecho Canónico, si para el presente se ha elegido dicha materia.

Los temas de Teología Dogmática, Moral, Sagrada Escritura y Derecho Canónico podrán desarrollarse en castellano, pero se considerará como mérito especial hacerlo en latín correcto.

c) Disertación oral en latín, por es-

pacio de treinta minutos, sobre el tema de Sagrada Teología o Derecho Canónico que le hubiere tocado en suerte veinticuatro horas antes, resolviendo durante veinte minutos las objeciones que opondrá en forma silogística uno de los coopositorios.

d) Predicar en castellano una homilía de media hora de duración, con veinticuatro de preparación, sobre un capítulo sacado en suerte de los cuatro Evangelios.

e) Lección práctica de Catecismo a soldados sobre un tema señalado por el Tribunal con dos horas de preparación y treinta minutos de duración.

Cuarta. El Tribunal, que estará constituido por cuatro Vocales, oficialmente nombrados a propuesta Nuestra, de los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses, y bajo Nuestra presidencia o la del Capellán del Cuerpo Eclesiástico del Aire, a quien delegáremos, conceptuará los ejercicios con arreglo a las normas que se prescriban.

Quinta. A la puntuación total obtenida por los opositores, que hayan merecido la aprobación, se añadirán tres puntos por semestre completo de frente, quince por la Cruz de Guerra y treinta por la Cruz Laureada o Medalla Militar, ambas individuales. Dichos servicios y condecoraciones habrán de acreditarse documentalmente.

Sexta. Los ejercicios de oposición comenzarán el día 15 de octubre en Madrid, a la hora y en el lugar que oportunamente se anunciará.

Séptima. Los admitidos a oposición satisfarán antes de comenzar los ejercicios la cantidad de setenta y cinco pesetas para gastos y derechos de examen.

Octava. El opositor que no compareciese a la hora y día señalados para el respectivo ejercicio, o se retirase de él sin causa debidamente justificada, o manifestase su voluntad de no proseguir por cualquier causa, se considerará eliminado de la oposición.

Novena. Los opositores aprobados con las mejores puntuaciones ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico del Aire con carácter provisional y categoría de Capellanes segundos, pasando, después de un año de prácticas, definitivamente a la Escala del mismo, con los derechos y obligaciones actuales o los que en el futuro hubieren de resultar de la organización que se diera a la asistencia religiosa en el Ejército del Aire. La no admisión definitiva, transcurrido el plazo de prácticas señalado, llevará consigo la pérdida de todo derecho adquirido por la oposición.

Dado en Madrid a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, firmado de Nuestra mano, sellado con el mayor de Nuestras Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Secretario de este Vicariato.—
† LUIS, Arzobispo de Sión.—Por mandato de S. E. Reverendísima, Dr. José G. Valderrábano.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de mayo de 1952 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo don Jorge del Pino y Moreno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Jorge del Pino y Moreno, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección Ge-

neral del Turismo, solicitando excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, en su capítulo cuarto, artículo 41, ha acordado acceder a dicha solicitud, concediendo a don Jorge del Pino y Moreno una excedencia voluntaria por un plazo no superior a diez años ni inferior a uno y con efectividad de 1 de junio de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—Por delegación, Manuel Cervia.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ribadavia y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ribadavia y su estación férrea en el tipo de catorce mil novecientas noventa y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Orense y estafeta de Correos de Ribadavia, hasta el día 11 de junio de 1952, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de junio, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Orense.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil novecientas noventa y nueve pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.324.—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre la estación férrea de Usagre y oficina de Monesterio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre la estación férrea de Usagre y oficina de Monesterio en el tipo de treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y Estafetas de Fuente de Cantos y Monesterio

hasta el día 16 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 6.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.388.—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente a los señores que se indican las subastas de las obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Tajo, en Valdeblado del Río, en la C. L. de Sigüenza a Arbeteta.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Unamuno Elcoro, vecino de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, con domicilio en Torrejón de Ardoz, calle de Cristo, número 29, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 857.794,76, que produce en el presupuesto de contrata, de 945.748,35 pesetas, la baja de 87.953,59 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., José María Aguilnaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de la de La Coruña a Finisterre a la de Mugia a Negrreira por Vazcariza, Crucero y Farrapa, trozo único.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Antonio Mato Blanco, vecino de Noya, provincia de La Coruña, con domicilio en Noya, calle Luis Cadarso, número 64, primero, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 850.240 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.074.019,38 pesetas, la baja de 223.779,38 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., José María Aguilnaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente de La Marmota, sobre el río Júcar, en la C. N. 320 de Albacete a Guadalajara.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Cimentaciones y Obras, S. L.», vecino de Madrid, con domicilio en el paseo de la Castellana, 51, duplicado, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas por la cantidad de 3.095.102,45 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.825.837,39 pesetas, la baja de 730.734,94 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., José María Aguilnaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Albacete.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando la subasta de las obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Por Orden ministerial de 17 de mayo de 1952 se ha aprobado el proyecto de obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, provincia de Oviedo.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 17 de junio de 1952, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 28 de mayo actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 9 de junio siguiente, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación administrativa de la provincia de Oviedo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de tres mil ochenta y ocho pesetas con noventa y un céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, previ-

sionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 28 de mayo de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de crea que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.338—A. C.

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato de Formación Profesional de Madrid)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de medio servicio vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret».

Se anuncia para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes una plaza de Profesor de medio servicio vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret», dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948 y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 7 de marzo último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión

Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada, si el Registro corresponde a Madrid o su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnicas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas de Orientación y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactados por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas, como máximo, y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato, veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.ª Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concurren unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitud serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de dibujo y croquisado.

2.º Uno o más problemas de Física; y

3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor número de trabajos, publicados o inéditos, de que el aspirante sea autor, en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Prelación del título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que requiera propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de cinco mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Antonio del Corral Saiz, Director de la Escuela Taller de Nazaret; y

Vocales: Don Bernardino Tabernero García y don Francisco Quesada Torres, Directores de las Escuelas de Canillas y Santa Cristina; don Celso Máximo del Cosso, Profesor de la Escuela de Trabajo, y don Javier Lapiedra de Federico, Jefe del Departamento de la Escuela «Taller de Nazaret».

Suplentes. — Presidente: don Andrés Jaque Amador, Director de la Escuela de Carabanchel; y

Vocales: Don Raúl Álvarez Rubio y don Emeterio Ruiz Sancho, Directores de las Escuelas de Vallecas y Villaverde.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María R. de Valcárcel.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Maestro de Taller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948 y acuerdo de esta Gestora, en su sesión de

17 de marzo último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza Santa Bárbara, núm. 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada, si el Registro corresponde a Madrid o su provincia, y legalizada, en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso.

e) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria pedagógica explicativa del programa y de las formas y procedimientos de enseñanza, originales y uno y otra del concursante respectivo.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose, seguidamente, el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del examen y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio, que deben redactar los opositores; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije por el mismo; y

2.º Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro

de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso, se interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

3.ª Prelación de título profesional, en caso de que los posean, por este orden: Perito o Técnico Industrial, Ayudante de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente.

4.º Otros servicios docentes o prestados en talleres de la industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de ocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo ordinaria será de seis horas.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid; y

Vocales: Don Pablo Martí Gispert y don Raúl Álvarez Rubio, Directores de las Escuelas de San Roque y Vallecas; don Gregorio Prados Arrarte, Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación de Madrid, y don Urbano Domínguez Díaz, Profesor de la Escuela de Trabajo. Suplentes:—Presidente: Don Diómedes Palencia Albert; y

Vocales: Don Andrés Jaque Amador y don Bernardino Tabernero García, Directores de las Escuelas de Chamartín, Carabanchel y Canillas, respectivamente.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María R. de Valcárcel.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Forja de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.

Se anuncia para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de una plaza de Maestro de Taller de Forja de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora, en su sesión de 17 de marzo último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acom-

pañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada, si el Registro corresponde a Madrid o su provincia, y legalizada, en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso.

e) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria pedagógica explicativa del programa y de las formas y procedimientos de enseñanza, originales, originales uno y otra, del concursante respectivo.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato, y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la Base 1.ª o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del examen, y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio que deben redactar los opositores; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos: 1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije por el mismo; y 2.º Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estime contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indica, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

3.º Prelación de título profesional, en

caso de que los posean, por este orden: Perito o Técnico Industrial, Ayudante de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente.

4.º Otros servicios docentes o prestados en talleres de la industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de ocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo ordinaria será de seis horas.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid; y Vocales: Don Pablo Martí Gispert y don Raúl Álvarez Rubio, Directores de las Escuelas de San Roque y Vallecas; don Gregorio Prados Arrarte, Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación de Madrid, y don Urbano Domínguez Díaz, Profesor de la Escuela de Trabajo.

Suplentes: Presidente, don Diómedes Palencia Albert, y Vocales: Don Andrés Jaque Amador y don Bernardino Taberner García, Directores de las Escuelas de Chamartín, Carabanchel y Canillas, respectivamente.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María R. de Valcárcel.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Jefe de Departamento de Psico-Pedagogía vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, la plaza de Jefe del Departamento de Psico-Pedagogía, vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948, y de acuerdo de esta Gestora, en su sesión de 17 de marzo próximo pasado, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada, si el Registro corresponde al Distrito de la Audiencia Territorial de Madrid, y legalizada, en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 15 por formación de expediente.

4.ª Los interesados presentarán, asimismo, en el mismo acto, justificante de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso, y una Memoria explicativa de la organización y contenido del servicio del Departamento, trabajo original que desarrollarán conforme a su personal criterio, dentro de las normas generales por que se rige el Instituto Nacional de Psicotecnia.

5.ª Terminado el plazo para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Patronato, pasando al propio tiempo el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio, pudiendo reclamar los excluidos ante el Presidente del Patronato en término de quince días, contados desde la fecha en que se haga público el anuncio.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas prácticas que serán objeto del examen; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Explicación de un punto elegido por el Tribunal de la Memoria presentada por el examinando; y

2.º El ejercicio o ejercicios prácticos que el Tribunal acuerde en relación con la organización y servicios del Departamento de Psico-pedagogía.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen, formulará propuesta de provisión de la plaza a favor del aspirante de mayor puntuación, o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso sin que, en ningún caso, se interrumpa el curso de su actuación por esta causa.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional o relacionados con los servicios de Psicotecnia.

3.º Prelación de título profesional, en caso de que los posean, por este orden: Doctor o Licenciado en cualquier Facultad universitaria o Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, con igual puntuación; Ayudante de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial y otros títulos profesionales.

4.º Obras, monografías o artículos, publicados o inéditos.

5.º Servicios prestados en entidades oficiales o privadas de cualquier clase.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas genera-

les del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 9.000 pesetas, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del veinte por ciento de dicho haber inicial y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo será la establecida por el Reglamento interior del Instituto Nacional de Psicotecnia.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero, Presidente del Patronato de Formación Profesional y Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero; y

Vocales: Don Ricardo Ibarrola Monasterio, Director del Instituto Nacional de Psicotecnia y Jefe de Departamento del mismo; don José Germain Cebrián, don Antonio Melián González, Jefes de Departamento del mismo Instituto, y don Pablo Martí Gispert, Director de la Escuela de Orientación Profesional de San Roque.

Suplentes.—Presidente: Don Emilio D'Ocón Cortés, Director de la Escuela de Trabajo y Vocal del Patronato de Formación Profesional de Madrid; y Vocales: Don José Mallart y Cutó, Jefe de Departamento del Instituto, y don Diómedes Palencia Albert, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.ª R. de Valcárcel.

Prorrogando la admisión al concurso para seleccionar los libros de texto del segundo curso del Bachillerato Laboral.

Por Orden de la Dirección General- Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de 1.º de mayo de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 del mismo mes), se convocó concurso para seleccionar los libros de texto del segundo curso del Bachillerato Laboral, estableciéndose como último día para la presentación de originales el primero de julio de 1952.

Teniendo en cuenta las comunicaciones recibidas y al objeto de conseguir un número de originales que haga más eficaz el sistema elegido para seleccionar los textos,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar su admisión hasta el 20 de septiembre de 1952.

Madrid, 20 de mayo de 1952.—El Director general-Presidente de la Comisión Permanente, Carlos M.ª R. de Valcárcel.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subasta de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de 20 de mayo de 1952 se aprobó el proyecto para construir en Ponferrada, provincia de León, edificio con destino a Escuelas Graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 26 de junio de 1952 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Ponferrada (León), con destino a Escuelas Graduadas, con un presupuesto de contrata de 938.876,09 pesetas.

Segunda. A partir del día 27 de mayo a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de junio, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de León.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 18.777,52 pesetas en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 26 de junio de 1952, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 26 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de per-

cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.372.—A. C.

Por Orden ministerial de 20 de mayo de 1952 se aprobó el proyecto para construir en Ponferrada, provincia de León, edificios para Escuelas Graduadas, situados entre las carreteras Madrid-Coruña y Ponferrada-Puebla de Sanabria.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 26 de junio de 1952 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Ponferrada (León) con destino a Escuelas Graduadas, con un presupuesto de contrata de 832.446 pesetas.

Segunda. A partir del día 27 de mayo, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de junio, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de León.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 16.648,92 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 26 de junio de 1952, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposi-

ción que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudica la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 26 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
1.373—A. C.

El día 5 de mayo de 1952 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas en Talayuela (Cuenca), que fué

anunciada por Orden de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 26 de junio de 1952, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 27 del actual, a las doce horas, y termina el 16 de junio a las trece horas.

Madrid, 26 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.
1.379—A. C.

El día 5 de mayo de 1952 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Torquemada (Palencia), que fué anunciada por Orden de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 26 de junio de 1952, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 27 del actual, a las doce horas, y termina el 16 de junio a las trece horas.

Madrid, 26 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.
1.380—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Enrique Albert Acha, en nombre de una Sociedad a constituir, solicitando la revisión del expediente por el que la Delegación de Industria de Vizcaya le autorizó para instalar una nueva industria de fabricación de extracto de carne «Bovril», con determinadas condiciones generales y especiales; y relacionando las gestiones realizadas para la adquisición del extracto de carne de ganado vacuno, que han resultado infructuosas, por lo que la autorización citada carecía de efectividad si no se le facultaba para la importación de la cantidad precisa (que cifra en 22.200 kilogramos) de dicho extracto sustancial de carne.

Esta Dirección General de Industria, de conformidad con el informe y propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Modificar la resolución citada en lo referente a la procedencia parcial de las materias primas, quedando subsistentes las condiciones generales y especiales de aquella, y agregando la siguiente:

Esta autorización es independiente de la de importación de materias primas, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Bilbao, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de materias primas nacionales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Bilbao.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Santiago Santarrufina Hurtado, solicitando autorización para una industria de fabricación de imanes permanentes en Valencia;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a don Santiago Santarrufina Hurtado para instalar la industria solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.